

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se conceden ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola.

Mediante Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, fueron aprobadas las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola para el trienio 2017-2019 (BOPA 17/04/2018), convocándose dichas ayudas mediante Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (Publicado el extracto de la convocatoria en el BOPA de 28/12/2018).

En la Resolución de la convocatoria se autorizaron 190.000 € (ciento noventa mil euros), a financiar con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1902.712F.473.007 y 1902.712F.773.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en unas cuantías respectivas de 110.000 € y 80.000 €.

En el resuelvo Segundo de la Resolución de 18 de abril de 2018 se establece que el importe final a conceder estará limitado al doble de la aportación FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) asignada al Principado de Asturias. En ese sentido, en la Conferencia Sectorial del año 2019, de fecha 05/06/2019, con la distribución entre las Comunidades Autónomas de los fondos del Ministerio para el fomento de la apicultura, corresponden de los Fondos FEAGA a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias 95.631,44 €. En consecuencia, dado que las ayudas están cofinanciadas por el FEAGA, el MAPAMA y la Administración del Principado de Asturias en unos porcentajes respectivos del 50%, 25% y 25%, el importe máximo a disponer es de 191.262,88 €.

El Servicio de Sanidad y Producción Animal, como órgano instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones, ha recibido un total de 43 solicitudes de ayuda, 38 de ellas presentadas por titulares de explotaciones apícolas y 5 por parte de agrupaciones de apicultores.

El 12 de julio de 2019 se reunió la Comisión constituida para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos y emitiendo un informe con el resultado de la valoración y la propuesta de reparto de las ayudas, ateniéndose a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Habiéndose comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión, el Jefe de Sección de Ordenación de las Producciones Animales adscrita al Servicio de Sanidad y Producción Animal, emitió en fecha 12 de agosto de 2019 una Propuesta de la Resolución de la convocatoria 2019 de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola.

La disposición del gasto y la resolución del procedimiento son competencia del titular de la Dirección General de Ganadería, en virtud de la Resolución de 11 de septiembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería.

Vistos: el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios; El Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones en la Administración del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las citadas Resoluciones de 11 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola para el trienio 2017-2019, y de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, que aprueba la correspondiente convocatoria de dichas ayudas para el año 2019; y demás preceptos legales de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Disponer un gasto y conceder subvenciones, por un importe total de ciento noventa mil euros (190.000,00 €), a los beneficiarios relacionados en el cuadro 1 del anexo que acompaña a esta Resolución, en el que figuran, para cada línea de actuaciones, los presupuestos aprobados y las subvenciones concedidas. Dichas ayudas están cofinanciadas por el FEAGA, el MAPAMA y la Administración del Principado de Asturias, con unas aportaciones respectivas de 95.000,00 €, 47.500,00 € y 47.500,00 €.



Segundo.—Denegar totalmente o en parte las líneas de ayuda solicitadas por los beneficiarios que figuran en el CUADRO 2 del anexo, por los motivos recogidos en el mismo.

Tercero.—Declarar desistidos a los solicitantes de ayuda que figuran en el CUADRO 3, indicando asimismo los motivos.

Cuarto.—Del gasto total, 110.000,00 € serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.007 y 80.000,00 € con cargo a la 19.02.712F.773.003.

Quinto.—La justificación de estas ayudas podrá realizarse hasta el día 7 de agosto de 2019, debiendo presentar los beneficiarios la documentación establecida en la base reguladora decimoctava. Conforme a lo indicado en dicha base, serán válidos como documentos justificativos de gastos y de pagos, aquellos emitidos entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019, ambos inclusive.

Sexto.—El pago de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada beneficiario, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y, previo informe del Servicio de Sanidad y Producción Animal.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) y ponerla en conocimiento de la Secretaría General Técnica de esta Consejería a efectos de gestión de los fondos del FEAGA.

Octavo.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 y en el 123 de la Ley 39/2015, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de julio de 2019.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.—P.D., el Director General de Ganadería; Resolución de 11 de septiembre de 2015, BOPA de 28/09/15).—Cód. 2019-07956.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES ANEXO

PROGRAMA NACIONAL APÍCOLA 2019

CUADRO 1

Expediente	SOLICITANTE	comunas votantes	Nº ORDEN PARA PRIORIZAR LINEAS C y D	PREPUB PROGRAMA LINEA C y D	SUBVENC. LINEA A1	SUBVENC. LINEA A2	SUBVENC. LINEA B1	SUBVENC. LINEA B2	PREPUB PROGRAMA LINEA B1	SUBVENC. LINEA B4	SUBVENC. LINEA B5	SUBVENC. LINEA C1	PREPUB PROGRAMA LINEA C2	SUBVENC. LINEA C3	SUBVENC. LINEA C4	SUBVENC. LINEA C5	SUBVENC. LINEA C6	SUBVENC. LINEA C7	SUBVENC. LINEA C8	SUBVENC. LINEA C9	SUBVENC. LINEA D1	SUBVENC. LINEA D2	TOTAL SUBVENC. CAP IV	TOTAL SUBVENC. CAP VII	TOTAL DE SUBVENCIO N.	
1.185	CENTRO DE ESTUDIOS ASTURCON S.L.		8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.345,00	0,00	4.298,40	3.038,88	0,00	2.520,00	1.764,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.772,88	4.772,88
318	JORGE FERNANDEZ GARCIA		5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.099,20	0,00	7.938,00	1.321,64	0,00	640,57	112,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.433,95	1.433,95
425	YOLANDA GONZALEZ MARTINEZ		24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.562,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
586	OLAYA MIEL S.L.		16	0,00	0,00	0,00	1.981,00	1.782,90	2.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	224,41	625,00	437,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.444,81	0,00	2.444,81
1.500	LEONTINA PUENTE MEÑENDEZ		17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.522,38	0,00	4.745,81	3.322,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.322,07	3.322,07
232	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ		26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.799,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
720	GUSTAVO PEREZ GARCIA		9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.410,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
75	MIRIAM ALVAREZ FERNANDEZ		5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	265,35	0,00	0,00	0,00	0,00	675,00	472,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	472,50	472,50
994	LAURA GARCIA MENDEZ		8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.646,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
430	MARIA ROSA GONZALEZ ZAPICO		12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.835,20	0,00	1.486,70	1.040,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.040,69	1.040,69
730	MARIA LUISA ARGUELLES FERNANDEZ		11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.190,00	0,00	6.783,64	4.727,95	0,00	810,00	597,00	292,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	292,00	5.294,55	5.896,55
895	MANUEL LOPEZ MARTINEZ		13	0,00	0,00	0,00	1.811,26	1.630,13	0,00	1.225,94	0,00	5.154,00	3.993,80	0,00	1.095,00	799,50	227,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.857,53	4.935,30	6.211,23
700	REINASTUR PRODUCCION APÍCOLA S.L.		14	0,00	0,00	0,00	1.750,00	1.573,00	0,00	3.256,00	0,00	4.226,00	3.050,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.573,00	3.050,30	4.605,30
6.897	ASOCIACIONES DE APICULTORES DE ASTURIAS		6	0,00	0,00	0,00	14.648,00	13.193,20	1.099,00	898,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.945,44	1.945,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.117,74	0,00	16.117,74
443	ISABEL DIAZ GONZALEZ		6	0,00	0,00	0,00	1.107,60	998,75	0,00	1.612,52	0,00	10.956,00	7.019,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	998,75	7.039,20	8.035,95
280	MABEL GARCIA TUNON		9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.998,15	2.760,33	1.448,60	1.011,92	0,00	477,96	334,57	0,00	166,00	116,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.876,53	1.346,49	4.223,02
2.630	ASOCIACION GUNESA DE APICULTURA (AGA)		6	0,00	0,00	0,00	6.377,40	5.793,66	198,40	142,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	841,40	841,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.723,62	0,00	6.723,62	
221	OSCAR CASTAÑO FERNANDEZ		6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.497,60	0,00	4.802,28	3.081,80	0,00	290,00	200,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.290,90	3.290,90
795	JULIO FERNANDEZ LOPEZ		9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.026,50	0,00	1.740,00	1.218,00	0,00	4.048,76	2.834,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.052,13	4.052,13
120	ALBERTO URIA MORENO		9	0,00	0,00	0,00	270,00	243,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,60	24,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,60	0,00	24,60	
2.030	ASTURIAS APÍCOLA S.L.		4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.950,00	0,00	3.975,00	2.920,50	1.843,60	3.988,43	2.371,90	0,00	786,00	550,20	1.813,00	588,15	0,00	0,00	550,20	6.765,57	7.306,77	
3.537	ASOCIACION GUNESA DE APICULTORES DE ASTURIAS		6	0,00	0,00	0,00	7.042,50	6.338,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.119,25	0,00	7.119,25
20.631	PROMIEL ASTURIAS		6	8.904,00	7.480,17	770,53	845,68	51.062,00	45.956,25	500,00	450,00	0,00	0,00	0,00	4.126,00	4.126,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.638,01	0,00	58.638,01	
322	MARIA CONCEPCION PEREZ MARTINEZ		6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.511,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.888,00	2.028,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.028,60	2.028,60
152	GONZALO CASTRO DOMINGUEZ		9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.603,28	1.442,95	14.895,40	9.915,78	0,00	1.142,27	799,59	0,00	0,00	0,00	165,00	115,50	0,00	0,00	0,00	1.442,95	10.830,87	12.273,82
285	SONIA FERNANDEZ LOPEZ		7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	955,50	0,00	3.960,00	2.231,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.231,00	2.231,00
380	SANTAGO MENENDEZ GARCIA		19	0,00	0,00	0,00	850,00	765,00	0,00	500,00	0,00	6.900,00	4.270,00	0,00	0,00	144,00	144,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	4.270,00	5.170,00
710	CRISTINA GALÁN MEÑENDEZ		15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.530,00	0,00	5.142,03	3.999,42	0,00	1.797,61	1.251,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.850,75	4.850,75
250	MIRIAM ALVAREZ MAYANA		6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.125,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	100,00
3.088	ASOCIACION APICULTORES DE ASTURIAS		6	0,00	0,00	0,00	6.924,10	6.141,69	1.170,00	1.053,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	894,92	894,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.089,61	0,00	8.089,61
1.674	ISABEL S.L.		6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.674,00	0,00	1.674,00	1.674,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.674,00	1.674,00	1.674,00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

ANEXO

PROGRAMA NACIONAL APÍCOLA 2019

CUADRO 2

EXPEDI ENTE	SOLICITANTE	LÍNEAS DE AYUDA DENEGADAS (TOTALMENTE O EN PARTE) Y MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
APIC/19/01	CENTRO DE ESTUDIOS ASTURCÓN SL	Línea C3: denegación parcial. Cercado eléctrico para seis asentamientos, por superar el LMS de 9 euros/colmena del asentamiento
APIC/19/03	YOLANDA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	Línea B4: denegación total. Por falta de disponibilidades presupuestarias.
APIC/19/04	OLAYA MIEL S.L	Línea B2: denegación parcial. Tratamiento maqs ácido fórmico, por superar el LMS de 3,5 euros/Tratamiento
APIC/19/05	LEONTINA PUENTE MENÉNDEZ	Línea C1: denegación parcial. 69 Colmenas: por superar el límite establecido en la base 8ª de las BBRR para esta línea (teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 2.7 de la base 6ª de las BBRR).
APIC/19/06	MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ	Línea B4: denegación total. Por falta de disponibilidades presupuestarias.
APIC/19/07	GUSTAVO PÉREZ GARCÍA	Línea B4: denegación total. Por falta de disponibilidades presupuestarias.
APIC/19/08	MIRIAM ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	Línea C3: denegación parcial. Soportes y Pastores para el cierre de dos asentamientos: por superar el LMS de 9 euros/colmena del asentamiento
APIC/19/09	LAURA GARCÍA MENDEZ	Línea B4: denegación total. Por falta de disponibilidades presupuestarias.
APIC/19/11	MARIA LUISA ARGÜELLES FERNÁNDEZ	Denegación total.Línea C1 (Colmenas y filtros) ; Línea B4 (Láminas de cera) y Línea B1 (Apivar), por no aportar la documentación solicitada (presupuestos de 3 proveedores según lo indicado en el apartado 2.4 del Resuelvo Séptimo de la Resolución de la convocatoria de las ayudas) en el requerimiento de la subsanación de la ayuda.
		Línea C3: denegación parcial. Pastores eléctricos y accesorios para tres asentamientos: por superar el LMS de 9 euros/colmena del asentamiento
		Línea C4: denegación parcial. Seguro de Responsabilidad civil. Por superar el LMS de 0,40 euros/colmena.
APIC/19/14	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE APICULTORES DE ASTURIAS	Línea B1: denegación parcial. Tratamiento Apistán, Checkmite y Apitraz por superar el LMS de 2,5 euros/Tratamiento
APIC/19/15	ISABEL DIAZ GONZALEZ	Línea B2: denegación parcial. Por superar el LMS de 3,5 euros/Tratamiento, en todos los solicitados para esta línea. Línea B1: denegación parcial. Tratamiento Apivar , por superar el LMS de 2,5 euros/Tratamiento

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

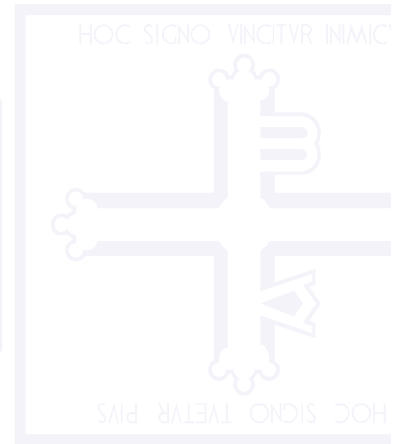
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

		Línea B4: denegación parcial. Láminas de cera: por superar el LMS de 4 láminas/colmena.
APIC/19/ 17	ASOCIACIÓN GIJONESA DE APICULTURA	Línea B1: denegación parcial. Tratamiento Apistán y Checkmite por superar el LMS de 2,5 euros/Tratamiento Línea B2: denegación parcial. Tratamiento maqs ácido fórmico, por superar el LMS de 3,5 euros/Tratamiento
APIC/19/ 18	ÓSCAR CASTAÑO FERNÁNDEZ	Denegación total. Línea C1: (220 Medias aizas con cera), por superar el límite establecido en la base 8ª de las BBRR para esta línea (teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 2.7 de la base 6ª de las BBRR).
APIC/19/ 21	ALBERTO URÍA MORENO	Denegación total. Línea C1 (Prensa de opérculos y desbrozadora), por incumplir lo establecido en el apartado 2.8 de la base 6ª (sistema productivo trashumante).
APIC/19/ 22	ASTURIAS APÍCOLA S.L	Denegación total. Línea C1: (100 Colmenas), por superar el límite establecido en la base 8ª de las BBRR para esta línea (teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 2.7 de la base 6ª de las BBRR).
APIC/19/ 23	APICULTORES ASOCIADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Línea B1: denegación parcial. Tratamiento Apivar por superar el LMS de 2,5 euros/Tratamiento Línea B2: denegación total. Tratamiento Ecoxal. Por no aportar la documentación correcta para dicho gasto.
APIC/19/ 24	PROMIEL ASTURIAS	Línea B1: denegación parcial. Tratamiento Checkmite por superar el LMS de 2,5 euros/Tratamiento Línea B2: denegación parcial. Tratamiento maqs ácido fórmico, por superar el LMS de 3,5 euros/Tratamiento
APIC/19/ 25	MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ MARTÍNEZ	Línea C3: denegación parcial. Trabajos de desbroce en todos los asentamientos por superar el LMS de 9 euros/colmena del asentamiento Denegación total. Línea C1: (Vehículo Mitsubishi), por no ser una inversión subvencionable(Base 6ª, apartado 5.1).
APIC/19/ 27	MIEL CASA EL MAESTRO SL	Denegación total de la ayuda por no obtener el beneficiario la puntuación mínima (5 puntos) para ser beneficiario de la ayuda (Base 12ª, apartado 1)
APIC/19/ 29	GONZALO CASTRO DOMINGUEZ	Denegación total. Línea C1 (2 Módulos solares). Por ser una inversión no incluida inicialmente en la solicitud de la ayuda y ser incluida en la documentación de subsanación.
APIC/19/ 31	SANTIAGO MENÉNDEZ GARCÍA	Línea B4: denegación parcial. Láminas de cera: por superar el LMS de 4 láminas/colmena. Línea B1: denegación parcial. Tratamientos Apivar y Apistán , por superar el LMS de 2,5 euros/Tratamiento Línea C4: denegación parcial. Seguro de Responsabilidad civil. Por superar el LMS de 0,40 euros/colmena.
APIC/19/ 32	CRISTINA GALÁN MENÉNDEZ	Línea B4: denegación parcial. Alimento apipasta: por ser un gasto realizado fuera del período subvencionable (Base 6ª, apartado 2).
APIC/19/ 33	BELARMINO ÁLVAREZ MANZANO	Línea B1: denegación parcial. Tratamiento Apivar , por superar el LMS de 2,5 euros/Tratamiento Línea C4: denegación parcial. Seguro de Responsabilidad civil. Por superar el LMS de 0,40 euros/colmena.
APIC/19/ 34	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE ASTURIAS	Línea B1: denegación parcial. Tratamiento Apistán, Apivar y Apitraz por superar el LMS de 2,5 euros/Tratamiento Línea B2: denegación parcial. Tratamiento Apiguard, por superar el LMS de 3,5 euros/Tratamiento

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

APIC/19/ 36	RIO MUNIELLOS SL	Denegación total de la ayuda por no justificar el cumplimiento del requisito contemplado en el apartado 5.2 de la base 5ª de las BBRR de las ayudas.
APIC/19/ 37	SKILME SL	Denegación total: Línea C1 (Extractor Tangencial, Fundidor de opérculos, Desoperculadora rotativa y Bomba de trasiego), por no aportar la documentación solicitada (presupuestos de 3 proveedores según lo indicado en el apartado 2.4 del Resuelvo Séptimo de la Resolución de la convocatoria de las ayudas) en el requerimiento de la subsanación de la ayuda.
APIC/19/ 39	ENXAMES CA L 'ABEYERU S.L	Denegación total de la ayuda por solicitar inversiones cuya finalidad no tiene como objeto los productos apícolas contemplados dentro del Reglamento 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la Organización común de Mercados de los productos agrarios.
APIC/19/ 43	MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ MARTÍNEZ	Línea C1: denegación parcial. 8 Colmenas: por superar el límite establecido en la base 8ª de las BBRR para esta línea (teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 2.7 de la base 6ª de las BBRR). Línea B4: denegación parcial. Láminas de cera: por superar el LMS de 4 láminas/colmena.





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

ANEXO

PROGRAMA NACIONAL APÍCOLA 2019

CUADRO 3

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DESISTIMIENTO
APIC/19/16	MABEL GARCÍA TUÑÓN	Renuncia del solicitante a las siguientes inversiones: Desoperculadora Rotativa, Caldera de Vapor, Depósito Homogeneizador, Bancada de acero inoxidable y Bandejas de trashumancia
APIC/19/20	MARCOS LÓPEZ MARTÍNEZ	No aportar la documentación que le fue requerida para subsanar su solicitud
APIC/19/26	ALBERTO MÉNDEZ GAYO	No aportar la documentación que le fue requerida para subsanar su solicitud
APIC/19/28	VERÓNICA ESCORIAL SÁNCHEZ	No aportar la documentación que le fue requerida para subsanar su solicitud
APIC/19/29	GONZALO CASTRO DOMÍNGUEZ	Renuncia del solicitante a las siguientes inversiones: Fondos sanitarios, Núcleos de Poliestireno y Test de Hidroximetilfurfural.
APIC/19/38	JOSÉ MANUEL BARRERO PÉREZ	No aportar la documentación que le fue requerida para subsanar su solicitud
APIC/19/41	MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ALVAREZ	No aportar la documentación que le fue requerida para subsanar su solicitud
APIC/19/42	TRINIDAD SANTIAGO IGLESIAS	No aportar la documentación que le fue requerida para subsanar su solicitud



